

Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 85/91 por el delito de Robo con Intimidación, como denunciado José Antonio Torre Sánchez, nacido el 21 de mayo de 1971 en Tagle (Santander), hijo de Fidel y de Adela, sin domicilio fijo. Y como denunciante Agapito Nalda Davalillo con DNI. 16.477.308 nacido el 3 de Junio de 1945 en Huércanos (La Rioja) con domicilio en Huércanos C/ Los Hilos 6, siendo parte el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelto José Antonio Torre Sánchez de los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Antonio Torre Sánchez, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 22 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto (1.493)*

IV.2309

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos.

Hago saber: Que en autos de Tercería de mejor derecho nº 212/91, a instancias del Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada D<sup>a</sup> María Paz Munilla López contra Ferles, S.A. y Banco Guipuzcoano, S.A., este último representado por el Procurador Sr. García Aparicio; y hallándose en ignorado paradero la empresa demandada Ferles, S.A., se ha acordado en resolución de fecha 21-11-91, que se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Ferles, S.A., y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de Noviembre de 1991.— Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.2310

D<sup>a</sup> María Rosa Luesía Blasco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 320/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA:** En Logroño, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa de la Cueva Aleu Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 2 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eduardo González Bravo en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. José Antonio Ruiz-Alejos Simón y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Simón Simón declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y,

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en los sucesivos puedan embargarse a los deudores D. José Antonio Ruiz-Alejos Simón y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Simón Simón y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quinientos veintidos mil doscientas ochenta y nueve pesetas de Principal, sus intereses al tipo de interés pactado en la póliza, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 27 de Noviembre de 1991.— La Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Cédula de Notificación y Requerimiento*

IV.2311

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº tres de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo número 117/89, seguidos a instancia de Caja de Zaragoza, Aragón y Rioja y contra Luciano José Simón Gómez, en ignorado paradero, hágase saber a los deudores el precio ofrecido el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al ejecutante liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura habiendo el depósito que previene el art. 1500 de la L.E.C.; o pagar la cantidad ofrecida por el ejecutante de dos mil pesetas (2.000 Pts.) para dejar sin efecto la aprobación de remate; obligándose al propio a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que oído el ejecutante podrá aprobar el Juez.

Y para que tenga lugar dicha notificación y requerimiento a Luciano José Gómez, expido el presente en Logroño a 21 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.2312

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 152/91, se siguen actuaciones de Juicio Verbal de Desahucio, a instancia de D. Crispín Prado Villar, representado por el Procurador Sr. Toledo, contra D. Dionisio Turlan Aranda, sobre desahucio por falta de pago, en la que ha recaído la siguiente Resolución:

**PROPUESTA DE RESOLUCION.**— Secretaria Sra. Campos Fernández. Providencia Magistrado-Juez nº 4 Sr. Rodríguez Fernández. Logroño, a 17 de Octubre de 1991.

Dada cuenta, por presentado anterior escrito por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, únase a los autos de su razón y conforme se solicita requiérase al demandado D. Dionisio Turlan Aranda para que dentro del plazo de ocho días desaloje a la libre disposición del demandante D. Crispín Prado Villar, la vivienda sita en C/ Industria nº 9-1º C de Logroño y toda vez que se ignora su domicilio y paradero actual, requiérase en estrados mediante publicación del correspondiente Edicto en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R. con apercibimiento de que en otro caso se procederá a su costa, a lanzarle de la misma.

Y para que conste y sirva de requerimiento al demandado D. Dionisio Turlan Aranda, cuyo último domicilio lo tuvo en C/ Industria nº 9-1º C de Logroño y del que en la actualidad se ignora su paradero, expido el presente en Logroño a 17 de Octubre de 1991.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.2313

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 88/91, se siguen actuaciones de Juicio Verbal Civil, a instancia de la Sociedad General de Autores de España, representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra Hostelería Riojana, S.A., en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

**SENTENCIA.**— En Logroño, a 14 de Noviembre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal nº 88/91, seguidas de una parte como demandante por Sociedad General de Autores de España, representada por la Procuradora Sra. Urdiain y de otra parte como demandada a Hostelería Riojana, S.A., sobre reclamación de cantidad,

**FALLO.**— Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sra. Urdiain, en nombre y representación de la Sociedad General de Autores de España, contra Hostelería Riojana S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de cuarenta mil veintitres pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Hostelería Riojana, S.A., en situación de rebeldía, expido el presente en Logroño a 25 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.2314

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 222/91, se siguen actuaciones de Juicio de Desahucio, a instancia de D. José Luis Gil Velasco, asistido del Letrado D. Jesús Peche, contra D. Jesús Jiménez González, sobre desahucio de arrendamiento de Industria por falta de pago, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

**SENTENCIA.**— En Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Desahucio nº 222/91, seguido de una parte como demandante D. José Luis Gil Velasco, defendido por el Letrado D. Jesús Peche, contra D. Jesús Jiménez González, sobre desahucio de arrendamiento de industria por falta de pago de renta, y...

**FALLO.**— Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José Luis Gil Velasco contra D. Jesús Jiménez González, declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar el negocio "Bar Atenas" en la calle Villamediana 18 de esta ciudad, con apercibimiento de lanzamiento caso de no desalojarlo dentro de los términos legales y con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Jesús Jiménez González, en situación de rebeldía, expido el presente en Logroño a 26 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.